



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

RESOLUCIÓN N.º 68/SSAGUEP/18

Buenos Aires, 8 de mayo de 2018

VISTO:

La Ley N° 5460, la Ley N° 5.707, el Decreto N° 208/2017, la RESFC-2017-1-MAYEPGC y el Expediente Electrónico N° 12853227-MGEYA-DGOEP-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460/15 se sancionó la Ley de Ministerios, estableciendo entre otros objetivos para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público el de proteger, mejorar y mantener el espacio público, como también el de garantizar su uso común y su puesta en valor;

Que la Subsecretaria de Administración General y Uso del Espacio Público integra el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que según se desprende de lo estipulado en el Decreto N° 208-GCBA-2017, la referida Subsecretaria tiene entre sus responsabilidades primarias las de "(...) Entender el control integral del Espacio Público, a excepción de lo referido a las vías peatonales (...)"

Que la Ley N° 5.707 establece el marco regulatorio para la habilitación general de vehículos gastronómicos y el otorgamiento de permisos particulares de uso precario para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas en dichos módulos.

Que la mentada Ley designa como autoridad a cargo de la habilitación general de vehículos gastronómicos a la Agencia Gubernamental de Control, facultándola para establecer otros requerimientos, obligaciones y/o sanciones, además de los ya establecidos en ella, en el marco del ejercicio de dicha competencia;

Que por otra parte, la norma precitada determina que la Dirección General de Desarrollo Gastronómico dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano elaborará el registro de Habilitación General de Vehículos Gastronómicos, donde se detallarán los módulos habilitados por la Agencia Gubernamental de Control, notificando fehacientemente al Ministerio de Ambiente y Espacio Público de cada inclusión, eliminación o modificación que pudiera acaecer respecto de los habilitados;

Que en tal inteligencia, se designó al Ministerio de Ambiente y Espacio Público como autoridad a cargo del otorgamiento de permisos particulares de uso precario, autorizándolo a establecer, además de los que enumera la Ley, otros requerimientos, obligaciones y/o sanciones en el marco del ejercicio de dicha competencia;

Que en virtud de ello, se dictó la RESFC-2017-1-MAYEPGC con el objetivo de establecer los lineamientos generales para implementar el régimen establecido en la citada norma, aprobando el procedimiento relativo a la tramitación tanto de las habilitaciones como de los permisos de uso precario en el espacio público de los vehículos gastronómicos.

Que conforme, al artículo 3 de la mencionada Resolución Conjunta, se otorgó a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público dependiente de esta Subsecretaria, la facultad de dictar las normas necesarias a los efectos de instrumentar el procedimiento del otorgamiento de permisos particulares de uso precario.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Que conforme al artículo 3 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 el superior jerárquico puede avocarse al conocimiento y decisión de un asunto de la Repartición inferior;

Que en este orden de ideas, resulta menester establecer los requisitos con el objetivo de efectuar una correcta evaluación y tramitación de las solicitudes para obtener un permiso particular de uso precario para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas en vehículos gastronómicos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley 5707 de las personas que hubieran resultado adjudicadas por el sorteo que llevara a cabo la Dirección General de Desarrollo Gastronómico, a fin de obtener, una mayor celeridad y orden en el procedimiento administrativo.

Que por todo lo expuesto y en razón de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/GCBA/2017.

EL SUBSECRETARIO DE AMINISTRACION GENERAL Y USO DEL ESPACIO PUBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase los requisitos para la tramitación de solicitudes de permisos particulares de uso precario para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas en vehículos gastronómicos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley 5707, conforme al Anexo I (IF-2018-12932647- SSAGUEP) que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase los modelos de Declaraciones Juradas para la Solicitud del Permiso Particular de Uso Precario de Vehículos Gastronómicos conforme a los Anexos II y III (IF-2018-12933794- SSAGUEP e IF-2018-12934346- SSAGUEP) que a todos los efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo Gastronómico de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria dependiente de la Agencia Gubernamental de Control del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público y a la General de Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido, archívese. **Limodio**